



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2018-01184-00

Vista la actuación surtida el Despacho **Resuelve:**

1º Abstenerse de dar trámite a la solicitud que antecede, toda vez que el canal digital (correo electrónico) jmcopete@gmail.com de donde proviene, **no se encuentra reportado** por el apoderado de la parte actora en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

2º Vencido como se encuentra el término de suspensión decretado en auto de 31 de mayo de 2020 [Folio 113] se **reanuda** el presente proceso de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

3º Requerir las partes integrantes de la Litis para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente decisión, procedan a informar si **se dio cumplimiento** al acuerdo comunicado mediante escrito radicado el 29 de enero de 2020 [Folio 111]. **Comuníquese de la manera más expedita.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b16509b0f449cc7a934593e8d4b7fb0305c26281c8a64a0e5d2d153a7018379

Documento generado en 21/04/2021 09:38:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.